RESOLUCIÓN NÚMERO (0104-2024) MD-DIMAR-SUBAFIN 21 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 146 -SUBAFIN-2024"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (SUBAFIN) DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR

Debidamente nombrada mediante Resolución No. 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 SEPTIEMBRE 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023, y en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos" y los que, de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – Subdirección Administrativa y Financiera- **DIMAR**, está interesada en "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE POWER BUILDER EDICIÓN PROFESSIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EN EL ANEXO A"**, por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($15.166.656) EXENTO DE IVA**, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17024 del 25 de enero de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, en el rubro presupuestal A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Coordinador del Grupo Informática y Comunicaciones **(GRUINCO)** de la Dirección General Marítima, en estudio previo del 10 de enero de 2024, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones: "*La Dirección General Marítima, en el cumplimiento de su Misión y atribuciones asignadas, está encargada de Ejercer la autoridad marítima dirigiendo, coordinando y controlando las actividades marítimas con seguridad integral, rigor técnico, calidad de servicio; soportado en el principio de sostenibilidad para contribuir al crecimiento del país y desarrollo de sus intereses marítimos.*

Para el Grupo de Informática y Comunicaciones (GRUINCO) es importante dar soporte y mantenimiento a los sistemas de información desarrollados In-house con arquitectura cliente servidor, de carácter misional y de apoyo, con el fin de brindar bases y soporte para el debido desarrollo de las funciones y actividades de los procesos relacionados como lo son, gente de mar, empresas de servicios marítimos, contratos, novedades de personal, naves colombianas, naves extrajeras, entre otros.

Como se mencionó, se cuenta con un conjunto de aplicaciones desarrolladas con el lenguaje de programación de Power Builder, así mismo su arquitectura es CLIENTE SERVIDOR que ayudan a soportar la gestión de varios procedimientos en la Entidad, que brinda mayor agilidad, calidad, oportunidad en trámites y servicios mediante la interacción entre la comunidad Marítima y la Autoridad Marítima Nacional.

Estas aplicaciones requieren ser intervenidas con acciones no solo de mantenimiento permanente sino también por requerimiento de ajustes y nuevas funcionalidades requeridas por los procesos funcionales; por ello, es necesario que la Dirección General Marítima-DIMAR cuente con las herramientas tecnológicas de desarrollo apropiadas que apoyen esta tarea. Es por esta razón que se requiere adquirir las licencias POWER BUILDER EDICIÓN PROFESSIONAL.

Adicionalmente se busca contar con el servicio de asistencia técnica especializada sobre los productos licenciados y el acceso a las últimas funcionalidades liberadas en el mercado para el producto; adquiriendo grandes beneficios para el desarrollo de las aplicaciones, tales como:

TEMA MEJORADO DE LA INTERFAZ DE USUARIO: Moderniza sin código la interfaz de usuario de las aplicaciones simplemente seleccionando un tema prediseñado o subiendo uno propio. El tema UI controla la representación de la mayoría de los objetos visuales (incluidos los objetos de usuario personalizados). Incluso brinda control granular, definiendo diferentes estilos para una instancia específica de un objeto visual.

IMPORTADOR .NET DLL Importa automáticamente archivos DLL de .NET e invoca de forma nativa desde PowerScript, sin ningún wrapper. El importador .NET DLL genera automáticamente en PowerScript los nombres de clase, las funciones y los parámetros de las DLL de .NET, y también agrega las declaraciones try-catch para manejar los errores.

SEGURIDAD (MEJORADA) Se han agregado numerosas funciones nuevas para fortalecer la seguridad de las aplicaciones. Por ejemplo, proteger las comunicaciones HTTP con TLS 1.2, autentifica los servicios web SOAP o REST con el protocolo de autenticación OAuth 2.0, cifra datos de forma simétrica o asimétrica, etc.

CONTROL DE RIBBONBAR El nuevo control RibbonBar proporciona a los usuarios de aplicaciones un mecanismo de navegación moderno y ampliamente aceptado. Puedes construirlo fácilmente con RibbonBar Builder y manipularlo mediante programación

CONTROL DEL NAVEGADOR WEB Proporciona un nuevo control de navegador web basado en Chromium, que ofrece compatibilidad HTML5, soporte para el protocolo HTTP/2 y una seguridad mucho más fuerte. Está previsto que este control se mejore con la capacidad de integración de JavaScript en PowerBuilder 2019 R3.

Cabe mencionar que estas Licencias serán asignadas al área de Sistemas de Información del Grupo de Informática y Telecomunicaciones (GRUINCO), área que tiene a cargo la administración de dichas aplicaciones.

Es necesario precisar que con el presupuesto asignado para atender el presente proceso de contratación se satisface en un cien por ciento (100 %) durante la vigencia 2024, la necesidad para contratar el objeto del presente proceso.

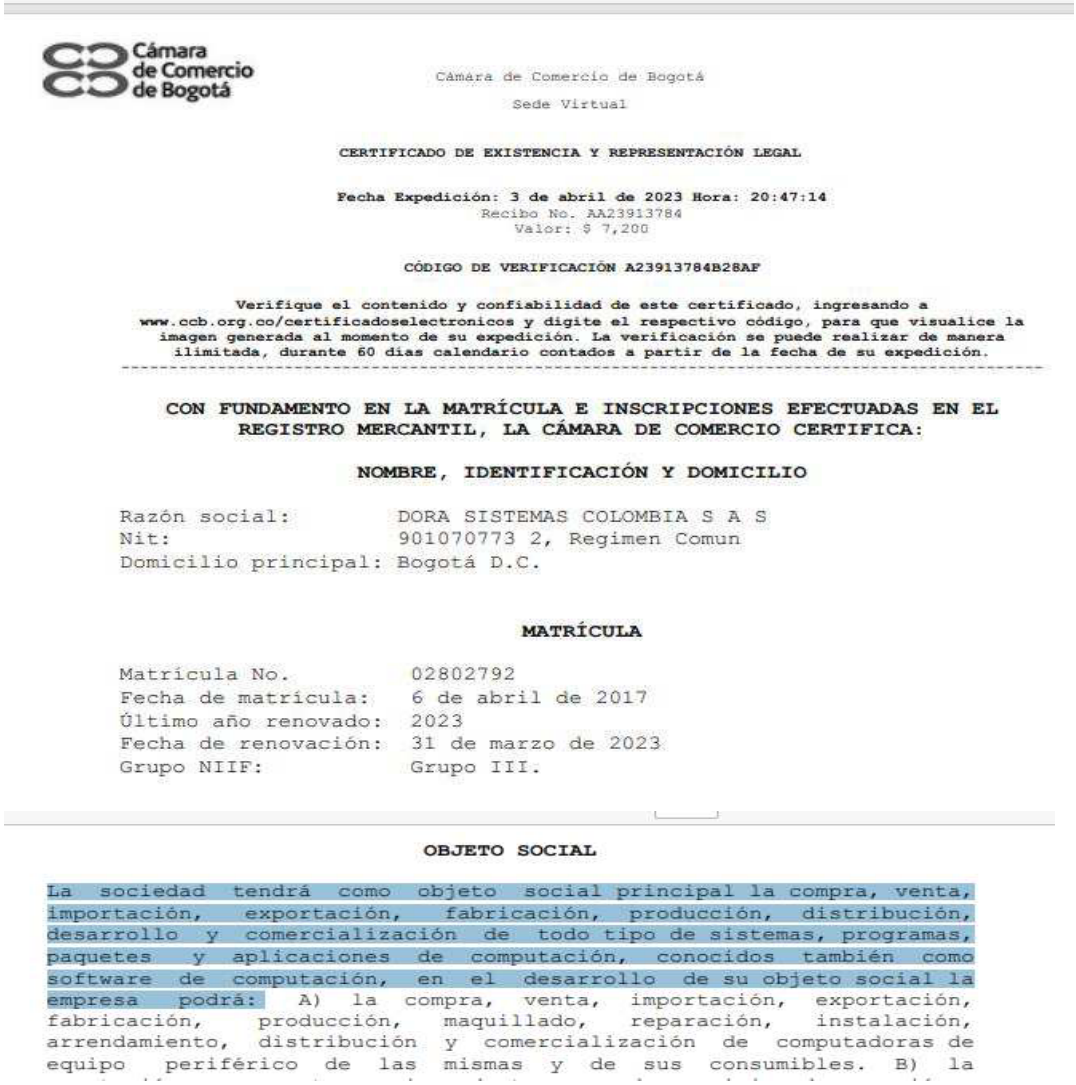
De otra parte, el comité técnico estructurador recomienda contratar con la empresa DORA SISTEMAS COLOMBIA S.A.S. que es distribuidor único y exclusivo de los productos de la empresa Appeon en Colombia, los cuales son compatibles con los equipos que posee la entidad".

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.8 "Cuando no exista pluralidad de oferentes" y los que, de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Dirección General

Marítima, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con la empresa DORA SISTEMAS COLOMBIA S A S.

Que para el caso en concreto el comité técnico estructurador allego:

1) e certificado de existencia y representación



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 20:47:14
Recibo No. AA23913784
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23913784B28AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DORA SISTEMAS COLOMBIA S A S
Nit: 901070773 2, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02802792
Fecha de matrícula: 6 de abril de 2017
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, distribución, desarrollo y comercialización de todo tipo de sistemas, programas, paquetes y aplicaciones de computación, conocidos también como software de computación, en el desarrollo de su objeto social la empresa podrá: A) la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, maquillado, reparación, instalación, arrendamiento, distribución y comercialización de computadoras de equipo periférico de las mismas y de sus consumibles. B) la

2) certificado de proveedor exclusivo



Appeon Inc.
425 1st Street Unit 1507, San Francisco, CA 94105, USA
Tel: +1.877.327.7366 Fax: +1.415.738.7900

APPEON

February 16, 2021

To Whom It May Concern:

We herewith authorize:

DORA SISTEMAS S.A. DE C.V.
Av. Cerro Gordo 130 INT 4005
Lomas del Campestre
León, Guanajuato, México
Tel. +52 (55) 53-51-83-34
www.dorasistemas.com

as Appeon's **MASTER DISTRIBUTOR IN LATIN AMERICA** to promote, distribute sell and support all our products *(PowerBuilder, PowerServer Web, PowerServer Mobile and InfoMaker)* in the following countries: Argentina, Belize, Bolivia, Brazil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Mexico, Nicaragua, Panama, Paraguay, Peru, Suriname, Uruguay and Caribbean (except Cuba, Puerto Rico and the Virgin Islands of the United States).

Appeon also grants **DORA SISTEMAS S.A. DE C.V.**, with the right to sublicense the distribution of our products to its resellers, either on a standalone or OEM basis, in Latin America, at its sole discretion.

This authorization is valid for 3 (three) years. Should you have any concerns or need to verify Dora Sistemas' partner status with our company, please feel free to contact me directly via email at armeen.mazda@appeon.com.

Sincerely,

Appeon Inc.
425 1st Street Unit 1507, San Francisco, CA 94105, USA
Tel: +1.877.327.7366 Fax: +1.415.738.7900

APPEON

16 de Febrero de 2021

A quien corresponda:

Por la presente autorizamos a:

DORA SISTEMAS S.A. DE C.V.
Av. Cerro Gordo 130 INT 4005
Lomas del Campestre
León, Guanajuato, México
Tel. +52 (55) 53-51-83-34
www.dorasistemas.com

como DISTRIBUIDOR MASTER de Appeon EN AMÉRICA LATINA para promover, distribuir, vender y respaldar todos nuestros productos (PowerBuilder, PowerServer Web, PowerServer Mobile e InfoMaker) en los siguientes países: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador , Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y el Caribe (excepto Cuba, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos).

Appeon otorga a DORA SISTEMAS S.A. DE C.V., el derecho de sublicenciar la distribución de nuestros productos a sus revendedores, ya sea de forma independiente o a OEM's, en América Latina, a su exclusivo criterio.

Esta autorización es válida por 3 (tres) años. Si tiene alguna inquietud o necesita verificar el estado de socio de Dora Sistemas con nuestra empresa, no dude en comunicarse conmigo directamente por correo electrónico a armeen.mazda@appeon.com.

Sinceramente,

Armeen Mazda
CEO, Appeon

Que en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", establece que "…Las Unidades Ejecutoras y dependencias delegatarias, en aras de optimizar las capacidades industriales y comerciales con que cuentan las empresas de la Unidad Estratégica de Negocio de Apoyo Logístico del GSED, propenderán por adquirir los Bienes y Servicios que requieran en términos de calidad técnica, oportunidad en la adquisición, competitividad económica y generación de economía de escala".

Que la empresa DORA SISTEMAS COLOMBIA S A S, tal como lo indica el certificado de existencia y representación, tiene como objeto social principal la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, distribución,

desarrollo y comercialización de todo tipo de sistemas, programas, paquetes y aplicaciones de computación, conocidos también como software de computación, en el desarrollo de su objeto social la empresa podrá: A) la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, maquillado, reparación, instalación, arrendamiento, distribución y comercialización de computadoras de equipo periférico de las mismas y de sus consumibles. B) la prestación por cuenta propia o de terceros de servicios de conexión y proveeduría de computadoras. C) la prestación de servicios de impartición de cursos de capacitación, entrenamiento, adiestramiento en computación y en general. D) el arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de equipos de computación y electrónicos en general, así como su reparación e instalación. E) obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y otras gerencias, derechos de autor, concesiones y franquicias para todo tipo de actividades. F) la prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. G) promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. H) obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. I) adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley de toda clase de bienes muebles o inmuebles. J) celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. Podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia y/o en el extranjero, y podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, lícitas, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4 literal c, modificado por el artículo 92 de la ley 1774 de 2011, establece que "*la modalidad de selección de contratación directa solo procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)"*

Siendo ello así, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima ha previsto optar por celebrar un contrato de forma directa, para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE POWER BUILDER EDICIÓN PROFESSIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EN EL ANEXO A" el cual tendrá un plazo de ejecución hasta el 11 de marzo de 2024, con cargo a la asignación presupuestal "*EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES.*", teniendo en cuenta que las obligaciones del futuro contrato a celebrar tienen relación directa con el objeto principal de la entidad ejecutora, el cual para el presente caso es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE POWER BUILDER EDICIÓN PROFESSIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EN EL ANEXO A.

Que adicionalmente, DORA SISTEMAS COLOMBIA S A S, acredita la experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente Proceso de Contratación y que corresponde a la CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE POWER BUILDER EDICIÓN PROFESSIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EN EL ANEXO A.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva la empresa DORA SISTEMAS COLOMBIA S A S, de acuerdo al estudio previo y el estudio de mercado es el proveedor más favorable para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE POWER BUILDER EDICIÓN PROFESSIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EN EL ANEXO A, dentro del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura del proceso en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 146-SUBAFIN-2024**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE POWER BUILDER EDICIÓN PROFESSIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EN EL ANEXO A"**, por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($15.166.656) EXENTO DE IVA**, moto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17024 del 25 de enero de 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, con base en la causal "Convenios o contratos interadministrativos" del 2.2.1.2.1.4.8 "Cuando no exista pluralidad de oferentes", del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADELANTAR invitación a participar a la DORA SISTEMAS COLOMBIA S A S, con NIT 901070773-2, en el presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Forma parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que se elaboraron para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Vega Ospina – Jefe de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Cruz de Lina - Abogada de Contratos SUBAFIN

Elaboró: CPS Estephany Montiel Puello - Ejecutiva de Contratos SUBAFIN